

Legal |  
Opinión | Artículo 1 de 1

# Licencias médicas fraudulentas y comiso

**"...Actualmente nuestro Código Penal establece el comiso de los instrumentos o efectos del delito como una pena accesoria. Lo anterior limita el comiso solo a los casos en que efectivamente se dicte una condena en un proceso penal. Asimismo, no se incluye explícitamente el concepto de 'ganancias' del delito en relación con el comiso..."**

Viernes, 6 de enero de 2023 a las 11:30



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

**Carlos Vernaza**

En relación con la reciente detención y formalización de más de una veintena de médicos por haberse concertado para la comisión del delito de otorgamiento de licencias médicas falsas, por la comisión del delito de obtención fraudulenta de prestaciones fiscales improcedentes y por el delito de asociación ilícita (delitos que habrían causado un perjuicio de más de \$700 mil millones para el Estado en los últimos tres años, según lo expuesto por la fiscalía), surge la pregunta evidente de cómo fue posible que tan pocas personas acumularan tales ingresos sin ser detectados con anterioridad. Además, cabe la pregunta respecto del destino de esa gran cantidad de dinero obtenida en forma ilícita por un grupo reducido de personas y, por supuesto, si es posible recuperarlo.

Hace bastante tiempo se discute cuál es la forma o cuáles son las herramientas más eficaces para contrarrestar el crimen organizado, enfocándose principalmente en los dineros obtenidos por el tráfico de drogas. Sin embargo, hemos visto cómo el crimen organizado avanza de forma multifacética y no solo se generan grandes ganancias ilícitas a través de la venta de sustancias ilegales, sino que también a través de otros delitos, como el tráfico de personas, estafas y, tal como sucede en este caso, la obtención fraudulenta de prestaciones del Estado a través de la emisión de licencias médicas falsas.

Esta reciente formalización masiva de médicos no es el único proceso vigente y, por la información entregada por el Consejo de Defensa del Estado, se habrían presentado más de 45 querellas por este tipo de delitos. Es evidente que, por una parte, el perjuicio para el Estado es enorme y, por otra, que la actividad ilícita es tremendamente lucrativa para quienes la realizan, especialmente si no existen

herramientas eficaces para recuperar esos dineros.

Actualmente nuestro Código Penal establece el comiso de los instrumentos o efectos del delito como una pena accesoria. Lo anterior limita el comiso solo a los casos en que efectivamente se dicte una condena en un proceso penal. Asimismo, no se incluye explícitamente el concepto de "ganancias" del delito en relación con el comiso.

En la legislación comparada se vienen implementando medidas que amplían las posibilidades respecto del comiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con actividades ilícitas, precisamente porque se ha entendido que la respuesta estatal no puede ser débil al momento del recupero de los bienes o ganancias obtenidas ilícitamente, pues eso sería el equivalente a dar el mensaje que delinquir resulta finalmente rentable.

En este contexto se ha ampliado el comiso, de modo que, por ejemplo, se aplica no solo respecto de los bienes de la persona que comete el delito, sino también de los bienes transferidos a una persona jurídica sobre la que la persona ejerza un control efectivo, tanto individualmente como en conjunto con personas cercanas, se recurre a procedimientos distintos de los de carácter penal para llevarlo a cabo, o se contempla también el denominado comiso por valor equivalente, por medio del cual, en los casos en los que el producto del delito no pueda ser aprehendido, se permita el comiso de bienes cuyo valor corresponda al de los productos, todo lo anterior conforme a las decisiones marco del Consejo de la Unión Europea (2001/500 y 2005/212/) relativas al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito, entre otras normas internacionales. Otras legislaciones permiten incluso confiscaciones preventivas (legislación italiana, caso paradigmático de persecución de organizaciones criminales que buscan el lucro).

Actualmente en nuestro país se encuentra en tramitación un proyecto de ley que dispone la extinción del dominio sobre los productos e instrumentos del delito, en los casos y en la forma que indica (boletín 12.776-07, luego refundido con los boletines 11.915-07, 12.668-07, y 13.588-07). Este proyecto incorpora en su discusión la necesidad de la efectividad del comiso, sin embargo, la ampliación del comiso no debe limitarse exclusivamente al marco de la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

El anteproyecto del nuevo Código Penal contempla modificaciones relevantes al tratamiento del comiso, sin embargo, lamentablemente las iniciativas mencionadas siguen esperando ver la luz, mientras vemos el crimen organizado sigue avanzando.

*\* Carlos Vernaza Latuf es socio de Estudio Navarro.*

## 0 Comentarios



Sé el primero en comentar...

Share

Sé el primero en comentar.

---

[Suscríbete](#)

[Privacy](#)

[Do Not Sell My Data](#)

---

# EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online